

## TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Cada solicitud de subvención (enmarcadas en las Medidas 411, 412 y 413) se evaluará aplicando objetivamente los criterios de valoración de solicitudes contenidos en la Tabla de Baremación de Proyectos incluida en este apartado.

Los citados criterios de valoración de solicitudes se dividen en criterios básicos y criterios adicionales.

Son **criterios básicos** de valoración aquellos definidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca, que están consignados, desarrollados y justificados en el anterior apartado “Criterios Seleccionados” y se han consignado igualmente en la siguiente Tabla de Baremación de Proyectos. Dichos criterios son de obligada valoración y comunes para todo el territorio rural andaluz.

Son **criterios adicionales** los determinados por cada Grupo de Desarrollo Rural en función de las características socioeconómicas y medioambientales de su ámbito de actuación y, en su caso, de influencia, de cada Grupo y de las previsiones realizadas en su propia Estrategia de Actuación Global.

Los Grupos establecerán **al menos 3 criterios adicionales perfectamente definidos, objetivos y cuantificables**, que serán aprobados por el Consejo Territorial del Grupo de Desarrollo Rural. Tras esta aprobación el GDR remitirá la propuesta de los mencionados criterios adicionales a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para su validación y serán publicados por resolución de la Dirección General, para el conocimiento de los promotores.

La **puntuación máxima** posible resultante de la evaluación de los criterios básicos y adicionales será de 105 puntos, de los cuales 75 corresponderán a los criterios básicos y los 30 puntos restantes a los criterios adicionales.

Para que un proyecto sea seleccionado como subvencionable, la **puntuación obtenida**, tras la cumplimentación de la tabla de baremación de proyectos, será como mínimo de **35 puntos** y, en todo caso, la contribución de criterios básicos a la puntuación obtenida deberá ser, al menos, de **18 puntos**.

A continuación se muestra la **Tabla de Baremación de Proyectos**, en la que queda establecida la puntuación máxima o posible a obtener por un proyecto así como los criterios básicos y subcriterios en los que éstos se dividen, con la correspondiente puntuación máxima que se puede asignar a cada criterio básico o subcriterio.

- Cuando se indique que los subcriterios son acumulables, éstos podrán sumarse hasta un máximo, igual o menor a la puntuación máxima.
- Cuando se indique que los subcriterios son excluyentes, únicamente podrá seleccionarse la puntuación correspondiente a uno de ellos.

## JUNTA DE ANDALUCIA

La Tabla de Baremación de Proyectos se divide en dos columnas generales denominadas PRODUCTIVO y NO PRODUCTIVO.

Se considera que un proyecto es productivo independientemente de las características y de la personalidad jurídica del promotor de la misma, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda implique un beneficio económico o una ventaja competitiva para la entidad receptora de la ayuda u otras, que no pueda obtenerse sin la ayuda concedida, frente a competidores de la UE que actúen o pudiesen actuar en ese mismo mercado.
- b) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda esté destinado a ofrecer bienes o servicios en un mercado abierto a la competencia en la UE, de forma que pueda existir una desventaja competitiva para los competidores que puedan o pudiesen actuar en ese mismo mercado. Esta situación podrá darse con o sin beneficio económico por parte de la entidad o persona que ejecute la actividad, sin que esto repercuta en la consideración de la actividad como productiva.

Un proyecto que cumpla las letras a) ó b) ó ambas al mismo tiempo, deberá considerarse como productivo. A pesar de esto, existen tres excepciones a la regla general indicada anteriormente:

- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que sean prestadas directamente por una administración pública local, no estén destinadas a la obtención de un beneficio económico y estén consideradas Servicios Locales de Interés General en el sentido previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que estén destinadas a la prestación de Servicios Locales de Interés General previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, gestionándose dichos servicios de forma distinta a la prevista anteriormente y siempre que se cumplan de forma acumulativa los siguientes cuatro requisitos<sup>5</sup>:
  - En primer lugar, la entidad beneficiaria de la ayuda debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público y éstas deben estar claramente definidas.
  - En segundo lugar, los parámetros para el cálculo de la compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.
  - En tercer lugar, la compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las

---

<sup>5</sup> Sentencias TJUE en el asunto C-280/00 Altmark Trans GMBH y Regierungspräsidium Magdeburg c/ Nahverkehrsgesellschaft Altmark GMBH («Altmark»), Rec. 2003, p. I-7747 y en los asuntos acumulados C-34/01 a C-38/01 Enirisorse SpA c/ Ministero delle Finanze, Rec 2003, p. I-14243.

## JUNTA DE ANDALUCIA

obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable.

- Finalmente, que la elección de la entidad encargada de ejecutar obligaciones de servicio público se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios originando el menor coste para la colectividad.
- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda y sean, conforme a la jurisprudencia del TJUE y la práctica de la Comisión, de carácter extremadamente local sin posibilidad de competencia con operadores privados o cualquier tipo de agente económico. Dicha posibilidad debe ser demostrada mediante el estudio o la documentación que sea pertinente.

Se considera que un proyecto es no productivo cuando no cumple las condiciones para ser considerada “productivo” o está incluida en las excepciones previstas en la definición de proyecto “productivo”.

TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS				
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS BÁSICOS:	PUNTAJACIÓN MÁXIMA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA	PUNTAJACIÓN MÁXIMA	PUNTAJACIÓN OBTENIDA
<b>1.- Carácter innovador del proyecto (subcriterios excluyentes)</b>				
- Inexistencia de la iniciativa en la comarca / localidad	3		4	
- Actividad desarrollada en la comarca / localidad	0		0	
(Se podrán sumar 2 puntos adicionales si se trata de un nuevo yacimiento de empleo, aprovechamiento de nichos de mercado, uso de nuevas tecnologías y potenciación de recursos ociosos)	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo: 6</b>	
<b>2.- Viabilidad económica y financiera de la entidad (subcriterios acumulables)</b>				
Ratio a utilizar en caso de que el promotor/a sea persona física o comunidad de bienes:				
- Ratio de eficacia (Ingresos / Gastos):	6	*6		
>1	6	6		
[ 1 – 0,5 ]	3	3		
< 0,5	1	1		
Ratios a utilizar para el resto de casos (subcriterios acumulables):				
- * Liquidez (AC/PC):	1,5	*2		
( 2 - 1,5 )	1,5	2		
[ 1,5 - 1 ]	0,75	1		
<1	0	0		
- * Endeudamiento (deudas a largo plazo/capitales propios)	1,5	*2		
[ 0 - 0,5 ]	1,5	2		
[ 0,5 - 1 ]	0,75	1		
> 1	0	0		
- Rentabilidad económica ([Resultado antes de intereses e impuestos/Activo total]x100)	1,5			
> 15%	1,5			
( 5% - 15% ]	0,75			
<5%	0			
- * Independencia financiera ([Recursos propios/pasivo exigible]x100)	1,5	*2		
≥100%	1,5	2		
<100%	0	0		
<i>Ayuntamientos y entidades locales menores de municipios y organizaciones sin ánimo de lucro que no cuentan con la información contable para la elaboración de los ratios anteriores</i>	<b>3</b>			
<i>* En el caso de que la empresa no esté creada, y por ello no disponga de información contable, se aplicarán los ratios marcados con asterisco calculados sobre previsiones (y la puntuación de la segunda columna)</i>	<b>Máximo: 6</b>			
<b>3.- Creación, consolidación, mejora y/o mantenimiento de empleo asociado al proyecto (subcriterios acumulables)</b>				
<input type="checkbox"/> <b>Creación de empleo</b> (subcriterios acumulables)				
o Creación de puestos de trabajo por <u>cuenta propia</u> :	5		2,5	
o Creación de puestos de trabajo por <u>cuenta ajena</u> :	5		2,5	
<input type="checkbox"/> Por cada puesto de trabajo destinado a mujeres:				
- Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo; 1 punto a tiempo parcial				
- Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial				
- Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial				
(se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)				
<input type="checkbox"/> Por cada puesto de trabajo destinado a personas jóvenes:				
- Puesto directivo o de coordinación: 2 puntos a tiempo completo, 1 punto a tiempo parcial				
- Puesto técnico (superior o medio): 1,5 puntos a tiempo completo; 0,75 a tiempo parcial				

TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS				
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS BÁSICOS:	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
- Otros puestos: 1 punto a tiempo completo; 0,5 a tiempo parcial (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)				
<input type="checkbox"/> 1,5 puntos por cada puesto de trabajo destinado a discapacitados o personas desfavorecidas (se sumarán 0,5 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)				
<input type="checkbox"/> 0,5 por cada puesto de trabajo destinado a grupos poblacionales no incluidos anteriormente a jornada completa y 0,25 a tiempo parcial (se sumarán 0,25 adicionales por cada puesto de trabajo, si éste se crea con carácter indefinido)				
<input type="checkbox"/> <b>Consolidación de empleo:</b> 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de temporal (duración determinada) a indefinido (se sumará 0,25 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven)	2		1,25	
<input type="checkbox"/> <b>Mejora de empleo:</b> 0,5 por cada puesto de trabajo que pase de jornada parcial a jornada completa (se sumará 0,25 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven)	2		1,25	
<input type="checkbox"/> <b>Mantenimiento de empleo:</b> 0,25 por cada puesto de trabajo mantenido siempre que el promotor/a lo justifique debidamente. (se sumará 0,15 adicionales si el puesto de trabajo consolidado es de una mujer o una persona joven)	1		0,5	
	<b>Máximo: 15</b>		<b>Máximo: 8</b>	
<b>4.- Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes)</b>				
- Creación / primer establecimiento	5		5	
- Ampliación, modernización o traslado	3		3	
	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo: 5</b>	
<b>5.- Contribución del proyecto a la utilización de factores productivos locales o comarcales (subcriterios acumulables)</b>				
- Mano de obra	4			
- Materias primas	3			
- Instrumentos, maquinaria, edificios e infraestructuras	1			
	<b>Máximo: 8</b>			
<b>6.- Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (subcriterios excluyentes)</b>				
- Experiencia en el sector	6		8	
- Formación en el sector del proyecto	4		5	
- Experiencia en otros sectores profesionales relacionados	2		3	
- No tiene experiencia ni formación o conocimientos/formación superficiales	1		1	
	<b>Máximo: 6</b>		<b>Máximo: 8</b>	
<b>7.- Contribución del proyecto al desarrollo sostenible / Grado de impacto ambiental (subcriterios acumulables)</b>				
- Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental, o el cambio climático	4		6	
- Medidas complementarias ambientales (no obligatorias) propuestas por los solicitantes	1		1	
- Grado de compromiso ambiental del solicitante	1		1	
	<b>Máximo: 6</b>		<b>Máximo: 8</b>	
<b>8.- Contribución del proyecto a promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social (subcriterios excluyentes)</b>				

TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS				
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS BÁSICOS:	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
- Introducción de la perspectiva de género en el proyecto de forma transversal.	10		10	
- Introducción de medidas o acciones positivas para las mujeres	10		10	
	<b>Máximo: 10</b>		<b>Máximo:10</b>	
<b>9.- Contribución del proyecto a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural</b>				
- Proyectos que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural	5		5	
	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo: 5</b>	
<b>10.- Contribución del proyecto a la mejora de la calidad de vida (subcriterios excluyentes)</b>				
- Proyectos que fomenten la integración social y la participación ciudadana	5		10	
- Proyectos que supongan la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos en los municipios	5		10	
	<b>Máximo: 5</b>		<b>Máximo:10</b>	
<b>11.- Contribución del proyecto a la conservación del patrimonio rural (subcriterios excluyentes)</b>				
- Conservación y protección del patrimonio rural	4		15	
- Conservación de la naturaleza y el paisaje en las explotaciones rurales	4		15	
	<b>Máximo: 4</b>		<b>Máximo:15</b>	
<b>Criterios básicos: puntuación máxima y obtenida total</b>	<b>75</b>		<b>75</b>	
TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
CRITERIOS ADICIONALES (a definir por el GDR):	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
<b>Criterios adicionales: puntuación máxima y obtenida total</b>	<b>30</b>		<b>30</b>	
<b>SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>105</b>		<b>105</b>	

En resumen, el proceso de selección de un proyecto se sintetiza en el siguiente diagrama:

